



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día tres de mayo de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos número **II-JC-47-2010**, fundamentado en el Informe de Auditoría Operativa, realizada a la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil seis al treinta de abril de dos mil nueve; contra los señores **JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA**, Alcalde Municipal; con un sueldo mensual de dos mil cuatrocientos noventa dólares (\$2,490.00), **ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA**, Síndico Municipal; con un sueldo mensual de dos mil trescientos setenta y cinco dólares con setenta y un centavos (\$2,375.71), **MIGUEL ÁNGEL SHAFIK LOBOS LEÓN**, Primer Regidor; **JOSÉ ANTONIO DURAN**, Segundo Regidor; **JOSÉ ANTONIO REYES PEÑA**, Tercer Regidor; **JACOBO ANTONIO MARTÍNEZ**, Cuarto Regidor; **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ**, Quinto Regidor; **MAURICIO CAMPOS MARTÍNEZ**, Sexto Regidor; **MINITA PATRICIA VILLEGAS**, Séptima Regidora; **MARIO ALBERTO GARCÍA GIRÓN**, Octavo Regidor; **OLME REMBERTO CONTRERAS**, Noveno Regidor; **JOSÉ ROBERTO LOZANO CAMPOS**, Décimo Regidor; **MOISÉS ALCIDES GONZÁLEZ**, Décimo Primer Regidor; **VÍCTOR MANUEL SILVA MANZANO**, cada uno de los Regidores recibieron una dieta de Un mil trescientos catorce dólares con veintiocho centavos (\$1,314.28); cada uno y **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ**, Auditor Interno; con un sueldo mensual de Un mil cuatrocientos sesenta y un dólares con cuarenta y tres centavos (\$1,461.43); a quienes se les atribuye los reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República y el Licenciado **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, conocido en el presente juicio como **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ**; siendo la misma persona cuya gestión ha sido objetada, en su carácter personal y como Apoderado General Judicial de los señores **JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA**, **ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA**, **MIGUEL ÁNGEL SHAFIK LOBOS LEÓN**, **JOSÉ ANTONIO DURAN**, **JOSÉ ANTONIO REYES PEÑA**, **JACOBO ANTONIO MARTÍNEZ**, **MAURICIO CAMPOS MARTÍNEZ**, **MINITA PATRICIA VILLEGAS**, **MARIO ALBERTO GARCÍA GIRÓN**,

OLME REMBERTO CONTRERAS, MOISÉS ALCIDES GONZÁLEZ; y el señor **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ;** no así el señor **JOSÉ ROBERTO LOZANO CAMPOS;** quien fue declarado rebelde en el proceso.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:**

I) Con fecha dieciséis de junio de dos mil diez, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría Operativa antes mencionado, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas en contra de los funcionarios actuantes mencionados anteriormente; resolución que se notificó al señor Fiscal General de la República, comunicándole la iniciación del presente Juicio. A **fs. 45** se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial y Resolución número cuatrocientos setenta y seis, de fecha uno de junio de dos mil diez; y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que comparece.

II) Con fecha veintidós de julio de dos mil diez, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, que dio lugar al Juicio de Cuentas Número, **II-JC-47-2010,** fundamentado en el informe de auditoría antes relacionado; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los servidores actuantes con el objeto que se mostraran parte en el Presente Juicio, a **fs. 52** se le notificó el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República; de **fs. 53 a 68,** constan los emplazamientos de los señores cuentadantes; a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** para que contestaran el Pliego de Reparos que en lo pertinente dice: ""**Reparo 1. INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS.** No se elaboraron los documentos que el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas emitidas por la Municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, establecieron en los respectivos componentes orgánicos del Sistema de Control Interno, los documentos se detallan así: 1. Código de Ética Municipal; 2. Manual de Evaluación de Desempeño Institucional; 3. Actualización del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, 4. Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Recurso Humano; 5. Reglamento

Interno de trabajo, 6. Plan Estratégico; 7. Plan para Valoración de Riesgos; 8. Manual de políticas y procedimientos de Autorización y Aprobación; 9. Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de Activos; 10. Manual de Políticas y Procedimientos para el Diseño y Uso de Documentos de Registros; 11. Manual de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliaciones Periódicas de Registros; 12. Políticas y Procedimientos sobre Rotación de personal; 13. Manual de Políticas y procedimientos sobre Garantías y Caucciones; 14. Manual de Información y Comunicación; 15. Instructivo para la Salvaguarda de Libros y Documentos Importantes. La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no ha cumplido en la elaboración de los documentos de Control Interno mencionados. **Reparo 2. TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA.** En Auditoría Interna no cumplieron con las actividades que le competen, así: Planificación de las Auditorías. Los trabajos realizados por Auditoría Interna, durante el período de mayo de 2006 a abril del 2009, no contemplan la fase de planificación y en algunos casos no se elaboraron los respectivos Programas de Auditoría. Elaboración de hallazgos de auditoría. En la elaboración de los hallazgos establecidos por Auditoría Interna, no se consideró la información exigida por las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionada a lo siguiente; A. Los hallazgos no presenta evidencia suficientes y competente; B. Se han elaborado hallazgos sin existir criterio legal y/o lo técnico; C. Hallazgos que no contienen los elementos que exigen las Normas de Auditoría. Informes de Auditoría Interna Los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el periodo de mayo de 2006 a abril 2009, no están sustentados con los respectivos Informes, considerando que son el producto final de la auditoría. Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República. No realizó seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditorías realizados por la Corte de Cuentas de la República. Incumplimiento a los Planes de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna durante los años 2007 y 2008. La Unidad de Auditoría Interna, no cumplió con la Programación de Actividades establecidas en los Planes Anuales de los años 2007 y 2008, entre las que se le pueden mencionar: Revisión de ingresos municipales, libros auxiliares de tesorería, revisión de expedientes de proyectos, auditorías a los estados financieros de 2006 y 2007. Los incumplimientos de la Unidad de Auditoría Interna se deben a que el Auditor Interno no ha realizado su trabajo de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental. No existe evidencia documental que garantice que los fondos administrados por la Municipalidad han sido razonables, la Unidad no ha contribuido para que se cumplan las Leyes,



reglamentos, controles, establecidos por la misma administración, debido a la falta de recomendaciones productos de las revisiones realizadas. **Reparo 3. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.** No se han contratado los Servicios de Auditoría Externa, no obstante que el Presupuesto Municipal supera los cinco millones de colones. La falta de auditoría externa se debe a que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para la respectiva contratación. El no tener contratado un Auditor Externo en la Municipalidad, generó falta de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes Municipales. **Reparo 4. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL AÑO 2008.** La Municipalidad de San Miguel no cumplió el Plan de Inversión del Año 2008 relacionado con la ejecución de proyectos de Infraestructura, ya que de 65 que estaban programados en el plan, únicamente se realizaron 30. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no consideró lo establecido en el Plan de Inversión para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura. **Reparo 5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS.** Los Cementerios del Cantón San Adres y Cantón Cerro Bonito, no se encuentran circundados por muro o malla; asimismo; se observó que en el Cementerio General de la Ciudad, al costado poniente, no está construida una parte del muro. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha tomado acciones encaminadas a construir muro o cerca de protección alrededor de los cementerios. **Reparo 6. ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS.** Durante el periodo auditado, se identificó algunas situaciones en la Administración de Mercados Municipales, las que se detallan: No se conformó la Comisión de mercados para la adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias. Se verificó que de los 1,383 puestos fijos existentes en los 5 mercados no existen contratos firmados con los contribuyentes. La deficiencia en la administración de Mercados Municipales se debe a que el Concejo Municipal, no creo la Comisión de Mercados para la Adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias; y no efectuó la suscripción de contratos para los puestos fijos asignados.

III) Haciendo uso de su derecho de defensa, a fs. 69 a 70, corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien en lo conducente manifestó. "" Respecto al **Reparo 1.** Es importante mencionar que además de lo que ya se había argumentado por esta administración con anterioridad, por falta de fondos para poder pagar a una empresa consultora no se tiene a la fecha terminados los documentos a que se refiere el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas de esta

municipalidad, sin embargo haciendo uso del recursos que esta alcaldía tiene se está trabajando en la elaboración de todos esos documentos, con lo que se demuestra que no es por negligencia de esta municipalidad que no se tiene a la fecha, si no por causas no imputables a la administración. **Reparo 3.** La significativa baja de los ingresos de la alcaldía no le permitieron disponer de fondos necesarios para pagar una auditoría externa, aparte de que se había considerado para el 2010 llevarla a cabo, pero debido a la presencia por casi un año de la Corte de Cuentas de la República en esta municipalidad SOBRE ESTA AUDITORIA, detuvieron la realización de la misma sin embargo en el futuro tendremos presente el llevarla a cabo siempre y cuando la disponibilidad financiera así lo permita. **Reparo 4.** Sobre este punto es importante considerar que si bien es cierto un porcentaje de proyectos no se llevaron a cabo, no fue por descuido en el cumplimiento del plan de inversión, sino por parte de la realización de otros proyectos que no estaban previstos inicialmente (**el caso del relleno sanitario**), conllevó la erogación de cantidades significativas de dinero, incluyendo inicialmente el traslado de desechos sólidos hacia el relleno de ASIGOLFO (El Carmen, La Unión) lo que provocó que parte de los fondos que estaban destinados para los 35 proyectos que se dejaron de hacer se destinara en otros en donde destaca el antes mencionado. **Reparo 5.** Sobre este caso en particular, esta administración es consciente que hace falta la realización de algunos servicios de cementerios, pero obedece al hecho de que la gestión ha estado focalizada principalmente a la realización de obras de mayor cuantía, beneficio y trascendencia en la comunidad; sin embargo, es importante mencionar que ya se hizo el muro del costado sur de cementerio por ser una de las mayores prioridades, y se está en proceso de construir el muro del sector nor-poniente del cementerio general. **Reparo 6.** El Concejo Municipal aprobó la comisión de adjudicación y disciplina en la forma en que lo señala el reglamento respectivo y esta comisión ya está trabajando en el otorgamiento de contratos de arrendamiento de puestos fijos de los diferentes mercados municipales de esta ciudad, a efecto de darle el debido cumplimiento al Reglamento de mercados y lograr así un mejor ordenamiento de los mismos. De fs. 84 a 86 presentó escrito el señor **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ**, """" Quien manifestó lo siguiente. **Planificación de las Auditorías.** Reconozco la inexistencia de una planificación de las auditorías; sin embargo, los procedimientos que desarrollamos son al 100% en cada área de trabajo y estos no garantizan que los resultados son razonables y transparentes. A partir de mayo de dos mil nueve las auditorías se realizan en base a una planificación previa, con lo que creemos que a partir de esa fecha,



estamos cumpliendo con esa normativa. En cuanto a los programas de auditoría, le puedo expresar que si los diseñamos, porque sin ellos no podríamos ejecutar ningún procedimiento; es decir, no se puede efectuar ninguna revisión sin su respectivo programa de auditoría. **Elaboración de hallazgos de Auditoría** a). Los hallazgos no presentan evidencia suficiente y competente. Se tiene la práctica en el Departamento de Auditoría que en los informes, aunque estos sean previos y no finales, siempre se soportan con la suficiente evidencia y competencia, ya que utilizamos los papeles de Trabajo que son apropiados en las circunstancias. En estos papeles se hacen narrativas de los hallazgos, se sustenta con copias de los registros y con las respuestas expresadas del responsable del departamento o sección que se audita; b). Se han elaborado hallazgos sin existir criterio legal y/o técnicos. En los informes previos de Auditoría Interna no se relaciona criterios legales y/o técnicos; estos informes son los que sirven para la discusión con los responsables de los departamentos o secciones evaluados. Después de discutir los informes previos, les damos un tiempo prudencial para que subsanen las observaciones o hallazgos. En la mayoría de los casos, estos son desvanecidos con la prueba o evidencia documental que nos presentan. Si se llegara a emitir un informe final, las relaciones de los criterios legales y/ o técnico son imperativos y estaríamos obligados en cumplirlas. Estos son muy aislados, ya que nuestra responsabilidad es que se subsanen todas las observaciones o hallazgos; c). Hallazgos que no contienen los elementos de auditoría que exigen las normas de auditoría. En auditoría Interna utilizamos los metodología del informe "borrador" y el informe definitivo. En el primero no se detalla los elementos, esperando la subsanación de los hallazgos o en el desvanecimiento de los hechos. En mi periodo de trabajo, los informes finales casi nunca han sido necesarios y con las pruebas documentales, hemos aceptado razonablemente las exposiciones.

Informes de Auditoría interna. Ha sido practica del Departamento de Auditoría Interna, que los trabajos realizados durante el periodo de mayo de dos mil seis a abril de dos mil nueve, no se han sustentado con los respectivos informes finales, porque los hallazgos han sido subsanados satisfactoriamente; sin embargo, a partir del ejercicio de dos mil diez, ya estamos poniendo en practica esta exigencia. **Seguimientos a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República.** No se le dio seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República, porque en ningún momento obtuve acceso a este documento, ya que fue calificado como de uso propio del Concejo Municipal de esta alcaldía; sin embargo, le expreso que el Auditor Interno forma parte de la

comisión que se nombra para dar respuesta a los reparos mencionados. **Incumplimiento a los Planes de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna durante los años dos mil siete y dos mil ocho.** Se incumplieron los Planes de Trabajo de la Unidad interna de los años dos mil siete y dos mil ocho, porque las evaluaciones las hicimos al 100% del universo en cada una de las áreas, pero al inicio del siguiente ejercicio, lo que quedó pendiente, es a lo que le damos prioridad. Entre lo que se menciona en el informe le hago el siguiente comentario: Revisión de expedientes de los proyectos. El área de proyectos es medular o prioridad para nuestra Unidad y fue revisada al 100%, como lo demuestran los papeles de trabajo. Auditorías de los Estados Financieros de dos mil seis y dos mil siete. Esta auditoría no fue realizada por nuestra Unidad, porque quien suscribe es participe del cierre del ejercicio contable, lo mismo que en la liquidación del Presupuesto. A partir del año dos mil diez dejaremos evidencias. En cuanto a los incumplimientos de la Unidad de Auditoría Interna, que no ha realizado su trabajo de conformidad a lo que regulan las normas de Auditoría Gubernamental, le expreso que a nivel del Concejo Municipal y el suscrito estamos haciendo los esfuerzos para capacitar al personal de esta unidad, en el conocimiento de esta normativa.



IV) En vista del acta de **fs. 65**, esta Cámara ordenó a **fs. 98**, emplazar por edicto, de conformidad con el artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al señor Víctor Manuel Silva Manzano o a su representante, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación compareciera a manifestar su defensa en el presente Juicio; de **fs. 101 a 102**, aparecen las respectivas publicaciones en El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, ambos de fecha once de marzo de dos mil once y de fs.104 a 105 aparecen las publicaciones en el Diario Oficial No. **54**, Tomo No. **390**, de fecha diecisiete del mismo mes y año; habiendo transcurrido el término legal sin que el funcionario en mención hiciera uso del derecho de defensa, por auto de **fs. 109** se le nombró como Defensor al Licenciado **HUGO SIGFRIDO HERRERA**, quien al ser notificado del nombramiento conferido a **fs. 112** aceptó el cargo con todas las formalidades de Ley juró cumplirlo fielmente y en el acto recibió una copia del Pliego de Reparos que constituye la base legal del presente proceso; y quien a **fs.114**, se declaró rebelde por no haber contestado dentro del término establecido por la Ley; y se concedió audiencia a la representación fiscal para que emitiera su respectiva opinión; acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, en escrito de **fs. 119 a 121** en lo cual

manifestó lo siguiente: **Reparo 1.** De lo expuesto por los cuentadantes la representación fiscal considera que el reparo se mantiene, ya que al expresar que por carecer de fondos para pagar una empresa consultora, que elaborara los documentos señalados en este reparo no justifica que no se tengan a la fecha terminados los documentos señalados en el Art. 5 del Reglamento Interno de las Normas técnicas de control interno emitidas por la municipalidad de San Miguel, confirmando el hallazgo argumentos, que no son sustentados con documentación que respalde la falta de fondos y por esa razón no se han elaborados los manuales y planes señalados. **Reparo 2.** De este reparo el cuentadante no presenta argumento ni documentación que logre superar este hallazgo, por lo que la Unidad de Auditoría Interna dirigida por el auditor interno no realizó su trabajo de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, sin garantizar con documentos que los fondos utilizados por la municipalidad han sido razonables. **Reparo 3.** De lo expuesto por los cuentadantes en su escrito al referirse que debido a la baja de ingresos de la Alcaldía no le permitieron de disponer de fondos para pagar una auditoría externa, sin presentar el presupuesto de los años anteriores a efecto de determinar tal aseveración, no obstante, la falta de auditoría externa genera la falta de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos gastos y bienes municipales, a efecto de tener una administración transparente, eficiente y eficaz. **Reparo 4.** De lo expuesto por los cuentadantes en su escrito al referirse que el incumplimiento del plan de inversión, refieren que no fue por descuido sino por la realización de otros proyectos que no estaban previstos inicialmente para el caso del relleno sanitario y el traslado de la basura a ASIGOLFO... por lo que parte de los fondos que estaban destinados a los 35 proyectos no se llevaron a cabo, con lo expuesto confirman el hallazgo, habría que establecer la emergencia del relleno sanitario no fue prevista por los encargados a fin de presupuestarlo en cuanto a su mantenimiento etc., con el objeto de no interferir en las obras que han sido priorizadas por las comunidades a efecto de satisfacer sus necesidades, como fin de la municipalidad, **Reparo 5.** La representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que no obstante han realizado acciones para cerrar los cementerios en una parte o en su totalidad estos no están completamente cerrados, aduciendo obras de mayor cuantía, beneficio y trascendencia en la comunidad, sin especificar cuáles, siendo todas la obra de trascendencia para la población si los cementerios son visitados y utilizados por toda la comunidad por ende debe tener los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la Ley. **Reparo 6.** La representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene ya que no obstante el concejo municipal aprobó

la comisión de adjudicación y disciplina en la forma en que lo señala el reglamento respectivo y la comisión ya está trabajando, esta comisión fue aprobada posterior al periodo examinado, confirmándose el hallazgo, además no presentan los contratos de los puestos de ventas suscritos por los usuarios y la municipalidad, a efecto de verificar su trabajo, generando falta de transparencia en la asignación de puestos en los mercados.

V) Por todo lo antes expuesto, analizadas y valoradas jurídicamente las explicaciones, documentos presentados por los servidores actuantes y la opinión de la representación fiscal, esta cámara hace las siguientes consideraciones: en relación a la **Responsabilidad Administrativa, Reparó UNO**. En el presente Reparó se observa que no se elaboraron los documentos que las Normas Técnicas de Control Interno Especificas establece, al respecto el Art. 5 del Reglamento de las Normas antes mencionadas de la municipalidad de San Miguel, regulan que "la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control interno, corresponderá al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas en el área de su competencia municipal", los funcionarios alegaron carecer de fondos para contratar a una empresa consultora que elaborara dichos documentos. Esta Cámara estima que las justificaciones de la municipalidad no desvanece el presente Reparó, ya que dichos documentos pudieron haberse elaborado con el personal que labora en la municipalidad y no necesariamente contar con una empresa, razón por la cual el reparo se confirma. **Reparó DOS**. La deficiencia del reparo tuvo su origen porque el Auditor Interno no cumplió con las actividades que le competen. El funcionario expresó que reconoce la inexistencia de una planificación de auditorías, sin embargo manifiesta que desde mayo de 2009 que las auditorías se realizaron con base a una planificación previa. Asimismo argumentó que respecto a la elaboración de hallazgos de auditoría, que los informes se soportan con evidencia y que en su mayoría de casos las observaciones son desvanecidas con la evidencia o prueba documental que le presentan, en cuanto al seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República manifiesta que no tuvo acceso al documento, pero expresó formar parte de la comisión que se nombró para dar respuesta a los reparos; respecto al incumplimiento de planes de trabajo en 2007 y 2008, reconoció dicho incumplimiento; al respecto esta Cámara estima que el Auditor Interno ha incumplido las Normas de Auditoría Gubernamental sección 2 numeral 2.1, 2.6 y siguientes, ya que el mismo auditor reconoce la inexistencia de planificación de auditorías, los documentos



presentados de fs. 87 a 97 no constituyen una planificación, en relación al resto de observaciones relacionadas en el reparo, el funcionario no presentó ninguna documentación relacionada a la observación atribuida por lo que con las explicaciones proporcionadas por el funcionario no se desvanece el presente reparo, determinándose el incumplimiento a las normas arriba mencionadas, Sección 3 numeral 3.1.1; y lo señalado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que "las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo", por lo que el presente reparo se confirma. **Reparo TRES.** Esta Cámara estima que la falta de contratación de los servicios de un auditor externo por parte de la municipalidad, hace que los cuentadantes incumplan lo señalado en el Art.107 del Código Municipal, el cual establece la obligatoriedad que tiene la municipalidad de contratar los servicios de un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales e implementar medidas oportunas para asegurar que exista una buena administración. Sin embargo, al momento de efectuar la auditoría la municipalidad carecía de dicho servicio. Los cuentadantes aceptan la deficiencia, al afirmar que no realizaron la contratación del auditor externo por falta de fondos; a la fecha no han realizado gestiones tendientes a cumplir con lo regulado en el Art. 107 del Código Municipal, por lo que esta Cámara es del criterio que el reparo se confirma. **Reparo CUATRO.** El incumplimiento al Plan de Inversión del año 2008, conlleva a que la municipalidad de San Miguel, solo invirtiera en treinta proyectos de los sesenta y cinco que estaban programados para el periodo auditado. Los funcionarios alegaron que no fue por descuido en el cumplimiento del plan de inversiones sino que realizaron otros proyectos que eran de importancia para el municipio, los funcionarios actuantes presentaron documentación la cual consiste en un cuadro de pagos a transportistas y a la empresa ASIGOLFO, dicha documentación es impertinente a la observación efectuada, ya que no se está cuestionando el proyecto del relleno ASIGOLFO, sino a la poca importancia que el concejo municipal le dio al plan de inversión para la ejecución de los proyectos programados. Por lo tanto, la responsabilidad se mantiene, ya que los argumentos expresados no lograron superar la responsabilidad atribuida. **Reparo CINCO.** En el presente Reparos los funcionarios alegaron que la municipalidad está consciente que hace falta la realización de algunos servicios de cementerio, pero obedece al hecho de que la presente gestión focalizara la realización de obras de mayor cuantía beneficio y trascendencia en la comunidad, con dicha explicación se concluye que la

municipalidad incumple lo establecido en el inciso primero del Art.11 de la Ley General de Cementerios, que literalmente dice: "Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos, y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales, de un osario general para depositar los restos exhumados, y, de ser posible de una capilla", por lo que el reparo se mantiene. **Reparo SEIS.** En el presente reparo observa que no se conformó durante el periodo auditado, la Comisión de Adjudicación y Disciplina que se encuentra establecida en el Art. 10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales del municipio de San Miguel, asimismo, no existen contratos firmados con los contribuyentes, los funcionarios involucrados presentaron el Acuerdo Número Uno y acta número seis, de fecha diez de febrero de dos mil diez, en donde crean una Comisión de Adjudicación y Disciplina de los mercados municipales de dicha ciudad, sin embargo no se comprobó que se hayan elaborado los contratos de arrendamientos con los contribuyentes en los cinco mercados, incumpliendo lo señalado en el Art.15 del reglamento antes mencionado. Por lo que es procedente confirmar el presente reparo.

POR TANTO: De conformidad con el Art.195 No. 3, de la Constitución de la República, a los Arts. 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confirmase la **Responsabilidad Administrativa**, consignada en los Reparos **UNO**, titulado: Incumplimiento a las normas técnicas de control interno y específicas; **TRES**, titulado Contratación de los servicios de Auditoría Externa; **CUATRO**, titulado: Incumplimiento del plan de inversión del año 2008; **CINCO** titulado: Prestación de servicios de cementerios y **SEIS**, titulado: Administración de mercados. Condénase a pagar en concepto de multa por los Reparos números 1, 3, 4, 5 y 6 a los señores: **JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA**, a pagar por cada reparo la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES (\$249.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) de su salario mensual devengado al momento de realizar la auditoria; por lo que cancelará la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES (\$1,245.00)**; **ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA**, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$237.58)** por cada reparo, equivalente al diez

por ciento (10%) de su salario mensual devengado al momento de realizar la auditoría; por lo que cancelará la cantidad de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,187.90)**, los señores **MIGUEL ÁNGEL SHAFIK LOBOS LEÓN, JOSÉ ANTONIO DURÁN, JOSÉ ANTONIO REYES PEÑA, JACOBO ANTONIO MARTÍNEZ, MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, conocido en el presente juicio como **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ; MAURICIO CAMPOS MARTÍNEZ, MINITA PATRICIA VILLEGAS, MARIO ALBERTO GARCÍA GIRÓN, OLME REMBERTO CONTRERAS, JOSÉ ROBERTO LOZANO CAMPOS, MOISÉS ALCIDES GONZÁLEZ y VÍCTOR MANUEL SILVA MANZANO**, a pagar cada uno la cantidad de Ciento noventa y dos dólares con treinta centavos (**\$192.30**) equivalente a un salario mínimo mensual urbano, vigente durante el período auditado por haber devengado dietas, por lo que cancelará cada uno de ellos la cantidad de Novecientos sesenta y un dólares con cincuenta centavos (**\$961.50**); y **II)** confirmarse el **Reparo DOS**, titulado. Trabajo de Auditoría Interna, condénase al señor **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$292.29)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual devengado al momento de realizar la auditoría. Haciendo un total en concepto de Responsabilidad Administrativa la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$14,263.19)**; **III)** Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas anteriormente por sus actuaciones en la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, correspondiente el periodo, del uno de mayo del dos mil seis al treinta de abril de dos mil nueve; en tanto no se verifique el cumplimiento del presente fallo. **IV)** Al ser cancelado el valor de esta condena en concepto Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.**



Ante mí.-



Secretaria de Actuaciones.



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.

Admitase y agréguese el escrito de **fs. 137**; suscrito por el Licenciado **MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, de generales conocidas en el presente proceso, al respecto esta Cámara **RESUELVE**: Sobre la petición efectuada por el Lic. **GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, declarase improcedente debido a que esta Cámara los actos de comunicación los a notificado en el lugar que el mismo señaló, siendo esta la dirección que consta a fs. 70, la oficina de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicada sobre la Segunda Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, de la ciudad de San Miguel, sin especificar el despacho del señor Alcalde; por lo tanto no se ha incumplido o vulnerado ningún derecho establecido en nuestra Constitución, puesto que se han respetado todos los procedimientos legales establecidos en el Código de Procedimientos Civiles, así como la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva emitida por esta Cámara, a las nueve horas con veintidós minutos del día tres de mayo del presente año, que corre agregada de folios 126 a 131, de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de ley.



Ante mí.



Ymejil
Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-I.A.-32 - 2010/II-JC-47-2010
CSPI/MA.



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA REALIZADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE
SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2006
AL 30 DE ABRIL DE 2009**

SAN MIGUEL, MAYO DE 2010



INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. RESUMEN EJECUTIVO	1
II. INFORME DE AUDITORIA	2
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	2
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR PROYECTOS	4
4.1 PROYECTO No. 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS MUNICIPALES	
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	14
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	14
7. PÁRRAFO ACLARATORIO	15

4 Bis



I. RESUMEN EJECUTIVO

Señores:
Concejo Municipal de San Miguel
Departamento de San Miguel
Período Examinado del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2009
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, practicamos Auditoría Operativa a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período correspondiente del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2009, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

Como producto de los procedimientos aplicados en la Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se obtuvieron los resultados siguientes:

PROYECTO No. 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS MUNICIPALES

No se elaboraron los respectivos documentos que incluyen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Miguel; Verificamos deficiencias en el cumplimiento de actividades que le competen al departamento de Auditoría Interna; no se contrató servicios de Auditoría Externa; Comprobamos que la Municipalidad no cumplió con los planes de inversión del año 2008; Verificamos que existen deficiencias en los servicios de Cementerio Municipal y Administración de Mercados.

DIOS UNION Y LIBERTAD

San Miguel, 12 de mayo de 2010



Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República



II. INFORME DE AUDITORIA

Señores
Concejo Municipal de San Miguel
Departamento San Miguel
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 043/2009, de fecha 4 de junio de 2009, hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1. Objetivo General

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

2.2. Objetivos Especificos

- 2.1.1 Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- 2.2.2. Examinar la existencia de un sistema integrado de control de resultados, que garanticen permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas acordados en sus procesos administrativos.
- 2.2.3 Verificar si la entidad ha involucrado dentro de su proceso administrativo, los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si se cumplen de manera razonable dichos elementos, como son: la concepción filosófica de la entidad, Ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, innovación en infraestructura y su estructura organizacional.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



2.2.4 Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica, coherente que permita establecer un adecuado Plan de trabajo, Resultados y sus componentes principales:

- 2.2.4.1 Diagnóstico con relación a sus procesos.
- 2.2.4.2 Plan de acción (operativo).
- 2.2.4.3 Metas.
- 2.2.4.4 Plan financiero (presupuesto, reformas presupuestarias y las disposiciones generales aplicables adoptadas por la máxima autoridad).

2.2.5 Determinar si en la ejecución de los procesos, sistemas, controles, observan y acatan leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones que le son aplicables y permiten acompañar e impulsar el plan de gestión.

2.2.6 Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente, conforme lo establecen las disposiciones de ley y su normativa interna.

2.2.7 Verificar si la Entidad genera y promueve una mayor cobertura, menores costos, tarifa, una mejor calidad y continuidad en la prestación del servicio.

2.2.8 Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas en las responsabilidades que se le hayan conferido.

2.3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Auditoría Operativa a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2009.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

DE LA ENTIDAD

En el transcurso de la auditoría la entidad no obtuvo logros.

LOGROS DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría se comunicaron deficiencias, de las cuales, la administración presentó documentación a efecto de subsanarlas. El detalle se presenta así:



- Presentación de Acuerdo Municipal, que respalda la autorización de pago de viáticos a miembro del Concejo Municipal, para realizar viaje en misión oficial a los Estados Unidos.
- Actualización de inventario del Departamento de Alumbrado Público.
- Se justificó la falta de envío de los detalles de semovientes destazados a la Oficina Central de Marcas y Fierros.
- Actualización de licencias de agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, para la portación de armas de fuego.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS MUNICIPALES

Objetivo: Realizar una evaluación a la implementación de las herramientas administrativas de la Municipalidad de San Miguel, determinando la eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de las actividades y/o funciones de todo el personal y en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

4.1.1 INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS *adm*

Verificamos que no se elaboraron los documentos que el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas emitidas por la Municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, establecieron en los respectivos componentes orgánicos del Sistema de Control Interno; los documentos se detallan así:

1. Código de Ética Municipal
2. Manual de Evaluación de Desempeño Institucional
3. Actualización del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos
4. Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Recurso Humano.
5. Reglamento Interno de Trabajo.
6. Plan Estratégico.
7. Plan para Valoración de Riesgos.
8. Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación.
9. Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de Activos.
10. Manual de Políticas y Procedimientos para el Diseño y Uso de Documentos de Registros.
11. Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros.
12. Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal.

- 13. Manual de Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Caucciones.
- 14. Manual de Información y Comunicación.
- 15. Instructivo para la Salvaguarda de Libros y Documentos Importantes.



ATA 5 RA
TCT

El artículo 5 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, establece: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas en el área de su competencia municipal"

- * La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no ha cumplido en la elaboración de los documentos de Control Interno mencionados.
- * La falta de documentos que definan los procesos a realizar en cada actividad generó falta de herramientas administrativas que faciliten el logro de los objetivos institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal expresa: "Respecto al informe numeral 4 (4.1.1) referido al Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, es importante mencionar que además de lo que ya se había argumentado por esta administración con anterioridad, por falta de fondos para poder pagar una empresa consultora no se tienen a la fecha los documentos a que se refiere el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de esta Municipalidad, sin embargo haciendo uso del recurso que esta Alcaldía tiene se está trabajando en la elaboración de todos esos documentos, con lo que se demuestra que no es por negligencia de esta Municipalidad que no se tienen a la fecha, sino por causas no imputables a la administración. Por lo que considero que siento atendibles las razones antes expuestas se tenga por superada la deficiencia antes apuntada".

COMENTARIO DEL AUDITOR

En los comentarios solamente se expresa que se está trabajando en la elaboración de los documentos que exige el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas; sin embargo, no presentaron evidencia que muestre los avances realizados.

4.1.2. TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA adm.

Observamos que en Auditoría Interna, no cumplieron con las actividades que le competen, así: adm.



✓ Planificación de las Auditorías

Los trabajos realizados por Auditoría Interna, durante el período del mayo de 2006 al abril de 2009, no contemplan la fase de planificación y en algunos casos no se elaboraron los respectivos programas de auditoría.

✓ Elaboración de hallazgos de auditoría

En la elaboración de los hallazgos establecidos por Auditoría Interna, no se consideró la información exigida por las Normas de Auditoría de Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionada a lo siguiente:

- a. Los hallazgos no presentan evidencia suficiente y competente.
- b. Se han elaborado hallazgos sin existir criterio legal y/o técnico.
- c. Hallazgos que no contienen los elementos que exigen las Normas de Auditoría.

✓ Informes de Auditoría Interna

Los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el período de mayo de 2006 a abril de 2009, no están sustentados con los respectivos Informes, considerando que son el producto final de la auditoría.

✓ Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República

No realizó seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

✓ Incumplimiento a los Planes de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna durante los años 2007 y 2008

La Unidad de Auditoría Interna, no cumplió con la programación de Actividades establecidas en los Planes Anuales de los años 2007 y 2008, entre las que se pueden mencionar: Revisión de ingresos municipales, libros auxiliares de tesorería, revisión de expedientes de proyectos, auditorías a los estados financieros de 2006 y 2007.

La Sección 2 numeral 2.1 de las Normas de Auditoría Gubernamental establecen que: "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría. La Planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría."

Sección 2 Numeral 2.6 Evidencia de Auditoría Gubernamental de las Normas de Auditoría Gubernamental: "El equipo de Auditoría Gubernamental deberá obtener evidencia suficiente, competente y oportuna mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real."

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



2.6.1 El término suficiente se refiere a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar sus conclusiones y hallazgos de auditoría. El término competente se relaciona con la confiabilidad, relevancia, pertinencia e importancia de la evidencia y finalmente, el término oportuna se refiere al momento en que ésta es recopilada.

2.6.2 La aplicación de programas de auditoría específicos tiene como objetivo básico obtener evidencia para concluir sobre las actividades evaluadas, así como formular los correspondientes Comentario y recomendaciones.

2.6.3 La evidencia de auditoría será suficiente cuando los resultados de las pruebas aplicadas produzcan una base razonable para proyectar los resultados a todas las operaciones ejecutadas por la entidad u organismo con un riesgo mínimo.

2.6.4 Los juicios y las conclusiones a que llegue el auditor, dependerán de la calidad y confiabilidad de la evidencia acumulada. Las actividades examinadas será la base para definir el tipo de evidencia requerida.

Sección 3 numerales 3.1.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental: 3.31.1.3.6

3.1.3 El auditor debe presentar los hallazgos detectados, considerando los elementos siguientes:

- a) Título: Se debe expresar en una línea el resumen de la condición detectada, redactado en sentido positivo o negativo, según el caso.
- b) Condición: Es la deficiencia detectada y sustentada en papeles de trabajo, con evidencia suficiente y competente.
- c) Criterio: Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio.
- d) Causa: Es la razón o el motivo que genera el efecto obtenido de la comparación entre la condición y el criterio. La identificación de la causa contribuye a que los auditores gubernamentales, preparen recomendaciones constructivas en relación a las acciones correctivas que deban implantarse.
- e) Efecto: Es el resultado ocasionado por la condición y permite identificar la importancia del hallazgo.
- f) Conclusión, cuando sea pertinente
- g) Recomendación: Son las acciones que la administración debe implementar para abordar la causa, y en algunas veces presenta soluciones a la condición.
- h) Comentario de la Administración: Es la respuesta escrita y documentada a los hallazgos comunicados en el informe de auditoría.
- i) Comentario de los Auditores, en los casos en que exista discrepancia."

El Capítulo II Normas Específicas relativas a la Auditoría Operacional o de Gestión de las Normas de Auditoría Gubernamental, establece: " Estas normas contienen las premisas básicas que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar auditorías operacionales o de gestión para la evaluación objetiva, constructiva, sistemática y profesional de las actividades relativas al proceso de gestión de una organización, con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia, efectividad, economía, equidad, excelencia y valoración de costos ambientales, con que son manejados los recursos, la adecuación y fiabilidad de los sistemas de información y control, considerando las siguientes fases del trabajo: a) Planificación, b) Ejecución del Examen, c) Informe".



Nº 3.1.1 La Sección 3 numeral 3.1.1 Normas Generales relacionadas con la Fase de Informes, establece: "3.1.1 El producto final de la auditoría gubernamental es un informe, el cual debe elaborarse y comunicarse a la entidad auditada de forma oportuna. Los informes de auditoría deben respaldarse con evidencia suficiente y competente; y deben ser suscritos por los titulares responsables de la entidad o unidad auditora".

481266 Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Plan Anual de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Miguel del período 2007, establece: "Revisión de los Ingresos Municipales, Revisión Libros de Caja y Bancos de Tesorería, Realización de Arqueos de Efectivo, Realización de Arqueos de Especies Municipales, Revisión libros control de pagos de mercados, rastro y cementerio general, Revisión de los proyectos de obras ejecutadas, Revisión liquidación del presupuesto año 2006, Auditoria Estados Financieros año 2006".

El Plan Anual de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Miguel del período 2008, establece: "Revisión de los Ingresos Municipales, Revisión Libros de Caja y Bancos de Tesorería, Realización de Arqueos de Efectivo, Realización de Arqueos de Especies Municipales, Revisión libros control de pagos de mercados, rastro y cementerio general, Revisión liquidación del presupuesto año 2007, Auditoria Estados Financieros año 2007, Verificación física de Activos Fijos, Verificación física del personal, Verificación control uso de vehículos, Verificación de Ingresos y Egresos del Centro de Estimulación Temprana "José Wilfredo Salgado García"

Los incumplimientos de la Unidad de Auditoría Interna se deben a que el Auditor Interno no ha realizado su trabajo de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoria Gubernamental.

No existe evidencia documental que garantice que los fondos administrados por la Municipalidad han sido razonables, la Unidad no ha contribuido para que se cumplan las leyes, reglamentos, controles, establecidos por la misma administración debido a la falta de recomendaciones producto de las revisiones realizadas.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 21 de octubre de 2009, el Auditor Interno expresa lo siguiente: "1) **Planificación de las Auditorias.** Esta Unidad de Auditoria Interna no realiza Auditoria por Muestreo, se realiza una revisión completa; se hace revisión de toda la documentación que generan las operaciones en la Alcaldía Municipal, tomando como base para estas revisiones el Presupuesto Municipal, revisando asignación por asignación con su respectivo programa. Los que no tienen programas son los Proyectos de Obras Ejecutados, ya que se toma como programa los procedimientos para licitaciones que menciona el Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones para las Municipalidades de la UNAC, los que agregaremos en las próximas revisiones que efectuemos. 3) **Elaboración de**



Hallazgos de Auditoria. a) A mi criterio personal, considero que la evidencia presentada es suficiente y competente; sin embargo, hay observaciones que por su naturaleza no se pueden sustentar. b) Independientemente, de que exista criterio legal y/o técnico, un hallazgo siempre se debe elaborar. c) Dependiendo de hallazgo, así es la cantidad de documentación, la que considera a mi criterio personal; suficiente, competente y oportuno. d) También les manifiesto que el Desarrollo de Hallazgos comprende en su mayoría la información contenida por las NAG emitidas por la Corte de Cuentas de la República en la Sección 3 numerales 3.1.3. **5) Informes de Auditoria Interna.** Según mi criterio, he considerado hasta hoy que los informes presentados a ustedes son los que sustentan el trabajo de esta unidad y estos informes son comunicados a las Jefaturas involucradas con el objeto de desvanecer los señalamientos, que es el objetivo primordial de esta unidad, haciéndome falta el informe final sin deficiencias, los cuales elaboraré cuando me entregan la documentación que tienen de esta unidad. **7) Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria emitidos por la Corte de Cuentas de la República.** El Concejo Municipal para darle seguimiento a los informes de Auditoria, designa en forma verbal una comisión de la cual siempre formo parte. Esta comisión es la que le da solución y presentación de pruebas de descargo por los informes de auditoria emitidos por ustedes como Corte de Cuentas de la República. **8) Incumplimiento a los Planes de Trabajo de la Unidad de Auditoria Interna durante los años 2007 y 2008.** Como lo menciono anteriormente ciertas actividades se realizan en forma global y no individual ya que se colaboró en el cierre Contable Anual y liquidación del Presupuesto, en esa oportunidad se revisan las Operaciones de Ingresos Municipales, Libros de Caja y Bancos de Tesorería, Auditoria a los Estados Financieros, Revisión Liquidación del Presupuesto. En lo que se refiere a Revisión de los Proyectos de Obras Ejecutados, Realización de Arqueos de Especies Municipales, Verificación Física de Activos Fijos, Verificación Control Uso de Vehículos, Verificación de Ingresos y Egresos del Centro de Estimulación Temprana "José Wilfredo Salgado García", se anexa las órdenes de trabajo de que si se realizó la revisión de dichas áreas"

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a las explicaciones del Auditor Interno, consideramos lo siguiente:
De acuerdo a la Normas de Auditoria Gubernamental toda auditoria debe planificarse, y en la revisión de los papeles de trabajo de la Unidad de Auditoria Interna no se encontró ningún documento relacionado con la Planificación. Las explicaciones no superan la deficiencia planteada.
De conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental la evidencia de auditoria será suficiente cuando los resultados de las pruebas aplicadas produzcan una base razonable para proyectar los resultados a todas las operaciones ejecutadas por la entidad con un riesgo mínimo. Si una observación no se puede sustentar o evidenciar entonces no existe tal deficiencia por lo tanto no es un hallazgo, así también si no se incumple una normativa técnica o legal no existe el hallazgo. Las explicaciones no superan la deficiencia.



El Auditor Interno únicamente elabora comunicaciones de las deficiencias que son enviadas a los responsables pero sin criterio legal y/o técnico que sustente dicha deficiencia, no elabora Informes de Auditoría; según nota de fecha 7 de julio de 2009 nos manifiesta que los Informes Finales de las Auditorías realizadas por esa Unidad en los años 2006, 2007, 2008 y 2009 están en proceso de elaboración; sin embargo, no fueron presentados.

No existe evidencia en papeles de trabajo del seguimiento por parte del Auditor Interno a las recomendaciones de los informes emitidos por la Corte de Cuentas, aún cuando él dice que ha formado parte de la Comisión que ha dado solución a dichas recomendaciones.

Considerando que el Auditor Interno manifiesta que ciertas actividades las realizan en forma global, revisamos nuevamente los papeles de trabajo de las auditorías practicadas y no encontramos evidencia documental del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Anual 2007 y 2008. Asimismo en su respuesta el Auditor Interno nos anexa Ordenes de Trabajo como evidencia de auditorías practicadas que dan cumplimiento a ciertas actividades descritas en los planes de 2007 y 2008, de las cuales no nos han proporcionaron los Papeles de Trabajo que respaldan dichas órdenes, razón por la cual efectuamos revisión del correlativo de las Ordenes de Trabajo emitidas por el Auditor y constatamos que faltan los papeles de las auditorías practicadas según Ordenes No. 3, 9, 10, 11, 13 y 22 del año 2007; así como los papeles de la Ordenes 4, 5, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 28 emitidas en el 2008. Mediante nota REF. ORSV/043-SM-108-2009 de fecha 26 de noviembre 2009 solicitamos dicha documentación a de comprobar que se había realizado el trabajo descrito en dichas órdenes pero no recibimos respuesta. Y en vista de que no hay evidencia documental del trabajo realizado por el Auditor Interno relacionado con las actividades descritas en los planes 2007 y 2008, consideramos que la deficiencia se mantiene.

4.1.3. CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA *2009*

No se han contratado los servicios de Auditoría Externa, no obstante que el Presupuesto Municipal supera los cinco millones de colones.

107 CM
El Artículo 107 del Código Municipal establece que: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La falta de auditor externo se debe a que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para la respectiva contratación.

El no tener contratado un Auditor Externo en la Municipalidad, generó falta de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal expresa: "Respecto al numeral 4.1.3. Contratación de los Servicios de Auditoría Externa, la significativa baja de los ingresos de la alcaldía no le permitieron disponer de los fondos necesarios para pagar una auditoría externa, a parte de que se había considerado para el 2010 llevarla a cabo, pero debido a la presencia de casi un año de la Corte de Cuentas de la República en esta Municipalidad, detuvieron la realización de la misma, sin embargo en el futuro tendremos presente llevarla a cabo siempre y cuando la disponibilidad financiera así lo permita"

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios proporcionados confirma la falta de Auditoría Externa durante el período auditado; por lo que la deficiencia se mantiene.

4.1.4 INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSION DEL AÑO 2008 *edm*

Comprobamos que la Municipalidad de San Miguel no cumplió el Plan de Inversión del Año 2008 relacionado con la ejecución de proyectos de infraestructura, ya que de 65 que estaban programados en el Plan únicamente se realizaron 30, según detalle:

Tipo de Proyecto	Proyectos a ejecutar según el Plan	Proyectos ejecutados
Energía Eléctrica	11	0
Infraestructuras Diversas	41	26
Agua Potable	8	4
Alcantarillados y Aguas Negras	5	0
TOTAL	65	30
No. de Proyectos Ejecutados	30 = $0.4615 \times 100 = 46.15\%$	
No. de Proyectos Priorizados	65	

100% - 46.15 = **53.85%**

Correspondiente al incumplimiento del Plan

El Artículo 31 numeral 3 del Código Municipal establece que: "Son obligaciones del Concejo: Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local." *31 W.H.C.A*

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no consideró lo establecido en el Plan de Inversión para la ejecución de proyectos de infraestructura.

El incumplimiento generó que no se realicen obras que han sido priorizadas por las comunidades para satisfacer sus necesidades.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal expresa: "Respecto al numeral 4.1.4. Incumplimiento del Plan de Inversión del año 2008. Sobre este punto es importante considerar que si bien es cierto un porcentaje de proyectos no se llevaron a cabo, no fue por descuido en el cumplimiento del plan de inversiones, sino por que la realización de otros proyectos que no estaban previstos inicialmente (el caso del relleno sanitario), conllevó la erogación de cantidades significativas de dinero, incluyendo inicialmente el traslado de desechos sólidos hacia el relleno de ASIGOLFO (El Carmen, La Unión), lo que provocó que parte de los fondos que estaban destinados para los 35 proyectos que se dejaron de hacer se destinará en otros en donde destaca el antes mencionado".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Constatamos que la Municipalidad tuvo que erogar en concepto de Tratamiento de Desechos la cantidad de \$1,155.072.70 durante el año 2007 (según Estado de Rendimiento Económico) los cuales no estaban contemplados en el Presupuesto de dicho año y que afectaron la ejecución de los proyectos de infraestructura plasmados en el Plan de Inversión, no así para el año 2008, para el cual ya se tenía conocimiento de estas erogaciones que se iban a realizar y aún así se programaron ejecutar 65 proyectos; por lo que la observación se mantiene.

4.1.5. PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO *adm*

Comprobamos que los Cementerios del Cantón San Andrés y Cantón Cerro Bonito, no se encuentran circundados por muro o malla; asimismo, observamos que en el Cementerio General de la Ciudad, al costado poniente, no está construido una parte del muro.

*Art 11 inc 1-
C.C.C* El Artículo 11, inciso primero; de la Ley General de Cementerios establece: "Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos, y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales; de un osario general para depositar los restos exhumados, y, de ser posible de una capilla".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha tomado acciones encaminadas a construir muro o cerca de protección alrededor de los cementerios.

Esto provoca inseguridad en los usuarios, ya que continuamente son víctimas de asaltos, deterioros causados por animales, etc.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal expresa: "Respecto al numeral 4.1.5. Prestación de servicios de Cementerio. Sobre este caso en particular, esta administración es consciente de que hace falta la realización de algunos servicios de cementerio, pero obedece al hecho de que la gestión ha estado focalizada principalmente a la realización de obras de mayor cuantía, beneficio y trascendencia en la Municipalidad..."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios presentados por la administración, no contribuyen a superar la observación, por lo que esta se mantiene.

4.1.6. ADMINISTRACION DE MERCADOS adm

Durante el período auditado, identificamos algunas situaciones en la administración de Mercados Municipales, las que se detallan:

- ✓ No se conformó la Comisión de mercados para la adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias.
- ✓ Se verificó que de los 1,383 puestos fijos existentes en los 5 mercados no existen contratos firmados con los contribuyentes.

El Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales del Municipio de San Miguel, establece en el Artículo 10, "Para la Dirección de los Mercados Municipales, se creará una Comisión de Adjudicación y Disciplina integrada por cuatro miembros del Concejo Municipal y tres miembros de la Junta Directiva de Usuarios, responsable del proceso de adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias por contravenciones a las disposiciones de este Reglamento", además el Art. 15, inciso segundo del mismo Reglamento establece: "Luego de adjudicarse un puesto fijo y firmado el respectivo contrato de arrendamiento se enviara una copia de los documentos al administrador del mercado para que abra un expediente del usuario".

10 D.M.

Art 15 inc 2

Las deficiencias en la administración de Mercados Municipales se deben a que el Concejo Municipal, no creo la Comisión de Mercados para la adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias; y no efectuó la suscripción de contratos para los puestos fijos asignados.

El que no exista una Comisión de Mercados para la adjudicación de los puestos fijos y aplicación de sanciones disciplinarias, generó falta de transparencia en la asignación de los puestos, y la omisión de elaboración de contratos ocasionó que la Municipalidad carezca de base legal para hacer cumplir las obligaciones, deberes y sanciones a los que deben someterse los usuarios de puestos fijos.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal expresa: "Con respecto a los mercados ya el Concejo Municipal aprobó la comisión de adjudicación y disciplina en la forma en que lo señala el Reglamento respectivo, y esta comisión ya está trabajando en el otorgamiento de contratos de arrendamiento de puestos fijos en los diferentes Mercados Municipales de esta ciudad, a efecto de darle el debido cumplimiento al Reglamento de Mercados, y lograr así un mejor ordenamiento de los mismos".

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Concejo no presentó el acuerdo en donde se establezca la conformación de la Comisión de Adjudicación y Disciplina de Mercados; asimismo, tampoco incluyó documentación que evidencie el otorgamiento de contratos de arrendamiento de los puestos fijos en los Mercados Municipales; por la tanto la deficiencia se mantiene.

CONCLUSION DEL PROYECTO

Concluimos que el Concejo Municipal no cumplió en un 53.85% con las metas programadas para el año 2008, en relación a la ejecución de proyectos de infraestructura.

Sin embargo, en el año 2008 utilizó un 95.56% de los recursos financieros en la ejecución de proyectos de infraestructura, ya que de la asignación presupuestaria para obras públicas únicamente dejó de invertir un 4.44%.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Del análisis de los Informes de Auditoría Interna no existen observaciones que ameriten ser incorporadas; y con respecto a la Auditoría Externa, se consideró la deficiencia en donde se expresa que el Concejo Municipal no realizó la contratación de esos servicios.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el Informe no se incluye el Seguimiento a Recomendaciones a Auditorías Anteriores, por que a la fecha del examen no se había emitido Informe.

7. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría Operativa realizada a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo del 2006 al 30 de abril de 2009, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Adjunto al Informe se incluye Carta a la Gerencia que refleja las observaciones que deben ser consideradas para que en el futuro no se conviertan en hallazgos.

San Miguel, 13 de mayo de 2010

DIOS UNION LIBERTAD



Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República